

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373

Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23

Fax: Avisos: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71

Internet: www.impo.com.uy - E-mail: impo@impo.com.uy

Año CIV - N° 27.655 - Montevideo, lunes 19 de enero de 2009

DOCUMENTOS

Tomo 415

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1

Decreto 697/008

Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo N° 20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas" Subgrupo 01 "Entidades Deportivas", Capítulo "Basketball", rige con carácter nacional. (81*R) Pág. 282-A

2

Decreto 698/008

Establécese que el acuerdo por mayoría suscripto en el Grupo N° 16 "Servicios de Enseñanza" Subgrupo 07 "Enseñanza no Formal", rige con carácter nacional. (82*R) Pág. 283-A

sigue al dorso

AVISOS

PUBLICADOS		DEL DIA	PUBLICADOS		DEL DIA
Apertura de Sucesiones -			Propiedad Literaria y Artística		Pág. 204-C
Procesos Sucesorios	Pág. 197-C		Remates	Pág. 199-C	
Convocatorias	Pág. 197-C	Pág. 202-C	Sociedades de		
Dirección de Necrópolis	Pág. 197-C	Pág. 202-C	Responsabilidad Limitada		Pág. 204-C
Disoluciones y Liquidaciones			Venta de Comercios	Pág. 200-C	
de Sociedades Conyugales	Pág. 197-C		Varios	Pág. 200-C	Pág. 205-C
Emplazamientos	Pág. 197-C		Estatutos de Sociedades		
Expropiaciones	Pág. 198-C		Anónimas y Balances	Pág. 201-C	Pág. 208-C
Licitaciones		Pág. 203-C	Tarifas		Pág. 210-C
Edictos Matrimoniales	Pág. 198-C	Pág. 203-C			

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS \$800

1° SEMESTRE 2008
PUBLICACIÓN AL DÍA

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.

Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública N° 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel

3

Decreto 699/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 06 "Molinos de trigo, harinas, féculas, sal y fábricas de raciones balanceadas", Capítulo 01 "Molinos de Trigo", rige con carácter nacional.
(83*R) Pág. 284-A

4

Decreto 700/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo N° 10 "Comercio en General", Subgrupo N° 4 "Bazares, ferreterías, pinturerías y jugueterías; venta de artículos de electricidad y electrónica", así como su acta interpretativa, rigen con carácter nacional.
(84*R) Pág. 286-A

5

Decreto 701/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Subgrupo N° 3 "Máquinas de Oficina" del Grupo N° 10 "Comercio en General", rige con carácter nacional.
(85*R) Pág. 288-A

6

Decreto 702/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Subgrupo N° 5 "Importadores y Mayoristas de Almacén" del Grupo N° 10 "Comercio en General", rige con carácter nacional.
(86*R) Pág. 291-A

7

Decreto 706/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo 21 "Administración de Centros Comerciales, Industriales y de Servicios", Capítulo 1 "Administración de Centros Comerciales y de Servicios", rige con carácter nacional.
(87*R) Pág. 292-A

8

Decreto 707/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo 02, "Empresas Suministradoras de Personal", rige con carácter nacional.
(88*R) Pág. 295-A

9

Decreto 708/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo 19, "Prestación de Servicios Telefónicos" Capítulo "Call Centers", rige con carácter nacional.
(89*R) Pág. 296-A

10

Decreto 709/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo 19, "Prestación de Servicios Telefónicos" Capítulo "Servicios 0900", rige con carácter nacional.
(90*R) Pág. 298-A

11

Decreto 712/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo 06, "Recolección de

Residuos" Capítulo 1 "Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles", rige con carácter nacional.
(91*R) Pág. 300-A

12

Decreto 713/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo 06, "Recolección de Residuos" Capítulo 2 "Recolección de residuos hospitalarios", rige con carácter nacional.
(92*R) Pág. 303-A

13

Decreto 714/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo 21, "Administración de Centros Comerciales, Industriales y de Servicios" Capítulo 2 "Empresas explotadoras y/o administradoras de Zonas Francas comerciales, industriales y de servicios", rige con carácter nacional.
(93*R) Pág. 304-A

14

Decreto 716/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo 07, "Empresas de Limpieza", rige con carácter nacional.
(95*R) Pág. 307-A

15

Decreto 717/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo 01, "Despachantes de Aduana", rige con carácter nacional.
(94*R) Pág. 309-A

16

Decreto 718/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo 10, "Estaciones de Servicio, Gomerías y Estacionamientos" Capítulo "Gomerías", rige con carácter nacional.
(96*R) Pág. 310-A

17

Decreto 719/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo 22, "Informática", rige con carácter nacional.
(97*R) Pág. 312-A

18

Decreto 720/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo 15, "Peluquerías Unisex (de damas, hombres y/o niños)", rige con carácter nacional.
(98*R) Pág. 314-A

19

Decreto 721/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo 08, "Empresas de Seguridad y Vigilancia" Capítulo "Seguridad Física", rige con carácter nacional.
(99*R) Pág. 315-A

20
Decreto 722/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Nº 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo 18, "Sanitarias", rige con carácter nacional.
(100*R) Pág. 318-A

21
Decreto 723/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Nº 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo 13, "Empresas de Investigación de Mercado y Estudios Sociales", rige con carácter nacional.
(101*R) Pág. 319-A

22
Decreto 724/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Nº 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no

incluidos en otros grupos", Subgrupo 08, "Empresas de Seguridad" Capítulo "Seguridad Electrónica", rige con carácter nacional.
(102*R) Pág. 322-A

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

23
Resolución 11.236/008

Determinase el valor concepto de impuesto de Patente de Rodados para el ejercicio 2009 de cada franja de aforos.
(79*R) Pág. 324-A

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

24
Decreto 2/009

Fíjase el valor de la Unidad Reajutable aplicada para la determinación de multas por Infracciones de Tránsito.
(78*R) Pág. 324-A

LIBROS, SEPARATAS Y CD'S

- CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (Ley Nº 17.823) Separata	\$ 47
- CONSTITUCION NACIONAL (Con enmiendas Plebiscitos 1989, 1994, 1996 y 2004) Libro	\$ 112
CD	\$ 275
- NORMAS ARANCELARIAS DEL MERCOSUR (Arancel Externo Común, Lista de Excepciones, Nomenclaturas Arancelarias y otras relacionadas) CD	\$ 150
- NUEVO SISTEMA TRIBUTARIO CD	\$ 140
- ORDENANZA BROMATOLOGICA MUNICIPAL (IMM) (Decreto Nº 27.235) Separata	\$ 140
- PRESUPUESTO NACIONAL (Ley Nº 17.930) CD	\$ 140
- REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION (Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales) Libro	\$ 770
- REGLAMENTO BROMATOLOGICO NACIONAL (Decreto Nº 315/994 y normas complementarias) Libro	\$ 450
CD	\$ 140

www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy